



**PROYECTO DE DECRETO \_\_/2026, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima regula el ingreso y promoción interna de la función pública docente; asimismo, la disposición adicional sexta, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso en los distintos cuerpos docentes en su disposición adicional novena.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2026 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que «la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual». En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el





procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres.4.b) y Tres.4.c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece en su artículo 13.1 que durante el año 2026 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; este decreto oferta 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2025. Asimismo, se ofertan 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 09 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, cumple con los principios de buena regulación a que se refieren el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7 bis.1.a)3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias han tenido participación en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, ya que esta iniciativa normativa, de una parte, evita cargas administrativas innecesarias contribuyendo a la reducción de las mismas en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos y, de otra parte, favorece la racionalización en la gestión de los recursos públicos



mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional.

Por último, de conformidad con el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como con la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio, y el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, el presente decreto es la disposición reglamentaria que establece la obligatoriedad de que las personas participantes en las convocatorias de los procesos selectivos formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos. En esta cuestión, ha de tenerse en cuenta que el acceso y disponibilidad de los medios técnicos necesarios por parte de las personas afectadas vienen acreditados en razón de su titulación, su capacidad técnica y la dedicación profesional a la que aspiran.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2.f) y 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ..... de 2026,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Aprobación de la oferta

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 de 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

##### Artículo 2. Convocatoria

La convocatoria para el ingreso y acceso en los referidos cuerpos docentes se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

##### Artículo 3. Relación de plazas ofertadas.

Las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades, de ingreso y acceso para el personal funcionario docente, son las que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, respectivamente.



#### Artículo 4. Sistema de ingreso

1. Los procesos selectivos de ingreso del personal docente se llevarán a cabo en las mismas convocatorias de las de acceso, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.
2. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los Títulos II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

#### Artículo 5. Sistema de acceso

1. Los procesos selectivos de acceso del personal docente se llevarán a cabo en las mismas convocatorias de las de ingreso, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.
2. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los Títulos II y IV del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
3. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de acceso no podrán acumularse a las incluidas en el sistema de ingreso.

#### Artículo 6. Reserva de plazas

1. Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.



2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general.

Artículo 7. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

Quienes aspiren a ingresar a los cuerpos y especialidades de personal funcionario docente previstas en el presente decreto deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de      de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Castillo Mena  
CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



## ANEXO I

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE INGRESO

590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
006	MATEMÁTICAS	250
010	FRANCÉS	75
016	MÚSICA	50
017	EDUCACIÓN FÍSICA	120
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	150
019	TECNOLOGÍA	150
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	100
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	5
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	15
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	350
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	35
107	INFORMÁTICA	150
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	20
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	15
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	20
117	PROCESOS DIAG. CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	5
118	PROCESOS SANITARIOS	20
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	10
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	10
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	15
205	INSTALACIONES Y MANT. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	20
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	55
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	20
214	OPERAC. Y EQUIPOS ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	25
215	OPERACIONES DE PROCESOS	5
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	100
220	PROCESOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	40
221	PROCESOS COMERCIALES	50
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	170
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	100
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	30



229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<b>15</b>
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<b>65</b>
<b>TOTAL CUERPO 590</b>		<b>2.260</b>
<b>594 - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA	<b>4</b>
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL	<b>1</b>
403	CANTO	<b>9</b>
406	CONTRABAJO	<b>7</b>
407	CORO	<b>5</b>
414	GUITARRA	<b>26</b>
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	<b>4</b>
421	ORQUESTA	<b>4</b>
422	PERCUSIÓN	<b>13</b>
424	SAXOFÓN	<b>9</b>
426	TROMBÓN	<b>7</b>
427	TROMPA	<b>4</b>
429	TUBA	<b>3</b>
433	VIOLÍN	<b>19</b>
435	DANZA ESPAÑOLA	<b>2</b>
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	<b>3</b>
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	<b>6</b>
448	ESPACIO ESCÉNICO	<b>3</b>
460	LENGUAJE MUSICAL	<b>18</b>
465	CANTE FLAMENCO	<b>8</b>
<b>TOTAL CUERPO 594</b>		<b>155</b>
<b>597 - CUERPO DE MAESTROS</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
031	EDUCACIÓN INFANTIL	<b>150</b>
032	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS	<b>100</b>
033	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS	<b>50</b>
034	EDUCACIÓN FÍSICA	<b>100</b>
035	MÚSICA	<b>50</b>
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<b>100</b>
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	<b>100</b>
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	<b>156</b>
<b>TOTAL CUERPO 597</b>		<b>806</b>



<b>598 - CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
001	COCINA Y PASTERERÍA	70
002	ESTÉTICA	25
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	25
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	100
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	30
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	20
007	PELUQUERÍA	30
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	10
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	40
010	SOLDADURA	30
<b>TOTAL CUERPO 598</b>		<b>380</b>
<b>TOTAL OFERTA</b>		<b>3.601</b>

## ANEXO II

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ACCESO

<b>590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
006	MATEMÁTICAS	13
010	FRANCÉS	4
016	MÚSICA	3
017	EDUCACIÓN FÍSICA	6
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	8
019	TECNOLOGÍA	8
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	5
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	18
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	2
107	INFORMÁTICA	8
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	1
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1



118	PROCESOS SANITARIOS	1
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	1
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	1
205	INSTALACIONES Y MANT. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	1
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	3
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1
214	OPERAC. Y EQUIPOS ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	1
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	5
220	PROCESOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2
221	PROCESOS COMERCIALES	3
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	9
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	1
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3
<b>TOTAL OFERTA</b>		<b>119</b>